



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Municipio del mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **catorce horas del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis**, reunidos en el edificio que ocupa el Honorable Ayuntamiento Constitucional, la **Licenciada BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, Presidenta Municipal; **Ciudadano EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**, Síndico; **Ciudadana ANA ESPINOSA ORIZA**, Regidora Primera; **Ciudadana BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH**, Regidora Tercera; **Licenciado ALFREDO GARRIDO FLORES**, Secretario del H. Ayuntamiento; con la finalidad de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, como lo establecen los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; exponiendo el Ciudadano Secretario el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
- 3.- ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA EMITIR RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVOCACIÓN PLANTEADO POR **BRASKEM IDESA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN (EN ADELANTE S.A.P.I.)**, EL 25 DE FEBRERO DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PM/2016/038 DETERMINATIVA DE UN CRÉDITO FISCAL A CARGO DE DICHA RECURSANTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **PR/NAN/2016**; ASÍ COMO CONTRA LAS CÉDULAS CATASTRALES CONTENIDAS EN EL OFICIO ANTES REFERIDO; NOTIFICADOS LEGALMENTE A LA CONTRIBUYENTE CITADA EL 05 DE FEBRERO DE 2016.-----

El **Licenciado Alfredo Garrido Flores, Secretario del Ayuntamiento**, informa que se encuentra ausente el C. **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS**, Regidor Segundo; sin embargo, existe Quórum Legal, previo pase de lista, por lo que es procedente la Sesión; a continuación la **LICENCIADA BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, Presidenta Municipal Constitucional**, con las facultades conferidas por el artículo 36 fracción III de la citada Ley Orgánica del Municipio Libre, hace referencia al asunto motivo de la sesión, mediante la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**1. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO PM/2016/038 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016, SE EMITIÓ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DETERMINATIVA DE UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD DE \$893'751,147.46 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), A CARGO DE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., SIGNADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.**-----





**2.** QUE DICHO OFICIO FUE NOTIFICADO LEGALMENTE EL 05 DE FEBRERO DE 2016, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; SEGÚN TEXTO EXPRESO DE LAS ACTAS LEVANTADAS EL 04 (CITATORIO) Y 05 (NOTIFICACIÓN) DE FEBRERO DE 2016.-.....

**3.** QUE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., POR CONDUCTO DE DIVERSOS APODERADOS LEGALES, INTERPUSO CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, RECURSO DE REVOCACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CITADA EN EL RESULTANDO 1.-.....

**4.** QUE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., POR CONDUCTO DE DIVERSOS APODERADOS LEGALES, PRESENTÓ ESCRITO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE OFRECIÓ GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL MUNICIPAL, RESPECTO DEL CRÉDITO FISCAL FINCADO A LA EMPRESA BRASKEM IDESA, S.A.P.I.; CONSISTENTE EN OBLIGACIÓN SOLIDARIA ASUMIDA POR TERCERO. SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN.-.....

**5.** QUE OPORTUNAMENTE SE ADMITIÓ DICHO RECURSO DE REVOCACIÓN Y SE OTORGÓ A LA RECURRENTE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO; LO QUE SE LE NOTIFICÓ LEGALMENTE, A LAS 16:41 HORAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2016 POR CONDUCTO DE UNO DE SUS APODERADOS LEGALES EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NANCHITAL.-.....

**6.** QUE ESTA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 262, 265, 267, 269, 273, 274, 275 Y 277 DEL CÓDIGO NÚMERO 14 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO; Y QUE ASÍ LO RECONOCE EXPRESAMENTE LA PROMOVENTE AL PLANTEARLO DIRECTAMENTE ANTE ESTA INSTANCIA. QUE EL RECURSO DE REVOCACIÓN HA SIDO PLANTEADO DENTRO DE LA OPORTUNIDAD QUE LE CONCEDE LA LEY AL CONTRIBUYENTE. POR TANTO, SE ESTIMA PROCEDENTE EMITIR RESOLUCIÓN CONFORME A DERECHO, CON FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES: -.....

**CONSIDERACIONES**

**I.** QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CITADO, PREVÉ EN LOS ARTÍCULOS 273 Y 274, QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVOCACIÓN.-.....

**II.** QUE EXISTE IMPEDIMENTO PARA DICTAR RESOLUCIÓN DE FONDO DEL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN.-.....

**III.** EN EFECTO, SE ADVIERTE DE LA LECTURA DEL ESCRITO DE RECURSO, QUE ES FIRMADO Y RUBRICADO POR LOS CC. CLEANTHO DE PAIVA LEITE FILHO Y JUAN FEDERICO RUENES ROSALES; ASEVERANDO QUE ACTÚAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., CUYA PERSONALIDAD ACREDITAN CON LA ESCRITURA PÚBLICA

*[Handwritten signatures in blue ink]*





DE PODER NOTARIAL (SIC) QUE EXHIBEN COMO ANEXO 1, (SEGÚN PRIMER PÁRRAFO DE LA PRIMER HOJA QUE COMPONE DICHO ESCRITO DE RECURSO).- DICHO ANEXO 1 SE RESEÑA EN LA PÁGINA 42 DE SU ESCRITO DE RECURSO, Y CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,416, A TRAVÉS DE LA CUAL ACREDITAN –A SU DECIR- LA PERSONALIDAD DE LOS FIRMANTES DEL ESCRITO DE RECURSO.-.....

DEL ANÁLISIS MINUCIOSO QUE SE REALIZA AL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (29,416) DE 24 DE JULIO DE 2015, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE PROTOCOLIZA UN ACTA QUE CONTIENE LA **SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “BRASKEM IDESA” SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIÓN**, CELEBRADA CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; SE OBSERVA QUE CONTIENE COMO ACTOS: LA DESIGNACIÓN Y/O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; Y LA RENOVACIÓN, RATIFICACIÓN, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES.-.....

SIENDO DE INTERÉS AL PRESENTE ASUNTO, LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, ROMANOS IV Y V; PUES EN ELLAS SE MENCIONAN A LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES RENUOVA Y RATIFICA PODERES, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y LIMITACIONES, QUE HAN QUEDADO TRANSCRITAS EN EL ACTA PROTOCOLIZADA, SEGÚN ANTECEDENTE XI DEL CITADO INSTRUMENTO (PÁGINAS 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15).-.....

ADVIRTIENDO ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE SEGÚN EL ROMANO III DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANALIZÓ, DISCUTIÓ Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO II** DE DICHA ACTA, MISMAS QUE FUERON TRANSCRITAS EN LAS PÁGINAS 11, 12, 13, 14 Y 15; SIENDO DE ESPECIAL INTERÉS **LA SEGUNDA RESOLUCIÓN**, EN LA QUE RATIFICARON LOS PODERES Y FACULTADES EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO BISCHOFF, **CLEANTHO DE PAIVA LEITE FILHO**, STEFAN LANNA LEPECKI, EDUARDO JOSÉ BULGARELLI, PAULO HUGO SILVA RAMOS JUNIOR, SILVIA PIRES MIGUELES, ROBERTO VELASCO GUTIÉRREZ, JORGE BARREDA VÁZQUEZ Y LUIS SPENCER VELÁZQUEZ HOLGUÍN, PARA SER EJERCIDOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE DE FORMA CONJUNTA, POR AL MENOS 2 (DOS) DE DICHOS APODERADOS: **a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554**; EN EL ENTENDIDO QUE EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER CON RESPECTO A UN ACTO, O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS, QUE EXCEDA EL MONTO DE \$5'000,000.00 DE DÓLARES (CINCO MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. OTORGÁNDOSE A DICHOS CIUDADANOS OTROS PODERES Y FACULTADES BAJO LOS INCISOS: **b), c), d), e), f), g).** -.....

CONSIDERÁNDOSE QUE LOS PODERES Y FACULTADES CONTEMPLADOS EN DICHA RESOLUCIÓN, ES LA QUE DEBIÓ EJERCERSE PARA INSTAR EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN.- ESTO ES ASÍ, PORQUE EL OFICIO NÚMERO PM/2016/038 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016, CONTIENE UNA RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE CRÉDITO FISCAL QUE ASCIENDE A LA





CANTIDAD DE \$893'751,147.46 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), A CARGO DE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., LO QUE EXCEDE EN DEMASÍA EL MONTO PREVISTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., EN CANTIDAD DE \$5'000,000.00 DE DÓLARES (CINCO MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); QUE CONVERTIDO AL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LOS DÍAS 05 Y 25 DE FEBRERO DE 2016, EN \$18.189100 Y \$18.289300, RESPECTIVAMENTE; HACEN UN TOTAL DE \$ 90'945,500.00 (NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y \$91'446,500.00 (NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, EN LAS FECHAS EN QUE SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA EMPRESA BRASKEM IDESA, S.A.P.I, LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Y LA FECHA EN QUE LA EMPRESA CITADA, PLANTEÓ SU RECURSO DE REVOCACIÓN; COMO REFERENCIAS VÁLIDAS PARA DETERMINAR CUÁL RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DEBÍA EJERCERSE DE LAS CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO EN COMENTO Y POR MEDIO DE CUALES APODERADOS DEBERÍAN ACTUAR.-----

EN LA ESPECIE, LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL ACTA PARCIALMENTE TRANSCRITA, EN LA QUE RATIFICARON LOS PODERES Y FACULTADES, Y ESTABLECIERON TAMBIÉN TÉRMINOS Y LIMITACIONES PARA SU DEBIDO EJERCICIO; ES LA QUE A JUICIO DE ESTE CUERPO COLEGIADO DEBE UTILIZARSE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDATARIOS, ACORDE AL TIPO DE ASUNTO, MATERIA, PODER DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO O PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y MONTO DEL NEGOCIO O ACTO.-----

EN ESE TENOR, AL SER LOS APODERADOS DESIGNADOS EN DICHA RESOLUCIÓN (SEGUNDA): ROBERTO BISCHOFF, **CLEANTHO DE PAIVA LEITE FILHO**, STEFAN LANNA LEPECKI, EDUARDO JOSÉ BULGARELLI, PAULO HUGO SILVA RAMOS JUNIOR, SILVIA PIRES MIGUELES, ROBERTO VELASCO GUTIÉRREZ, JORGE BARREDA VÁZQUEZ Y LUIS SPENCER VELÁZQUEZ HOLGUÍN; Y TENIÉNDOSE QUE EL ESCRITO DE RECURSO DE REVOCACIÓN CALZA LAS FIRMAS DEL C. **CLEANTHO DE PAIVA LEITE FILHO** Y DEL C. **JUAN FEDERICO RUENES ROSALES**; ES EVIDENTE QUE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS CON QUE FUERON CONCEDIDOS O CONFERIDOS DICHS PODERES Y FACULTADES; PUES DEBE SER EJERCIDO DE MANERA CONJUNTA, POR AL MENOS 2 (DOS) DE DICHS APODERADOS, ES DECIR, DE LOS APODERADOS AHÍ ENUNCIADOS; Y RESULTA QUE EL C. JUAN FEDERICO RUENES ROSALES NO ESTÁ DESIGNADO EN LA REFERIDA SEGUNDA RESOLUCIÓN.- ADEMÁS QUE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., NO EXHIBIÓ ANTE ESTE H. CABILDO LA APROBACIÓN **PREVIA** DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE EJERCER LOS PODERES CONFERIDOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN SEGUNDA, POR TRATARSE DE UN ACTO QUE EXCEDE EN DEMASÍA EL MONTO DE CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS.-----





REQUISITO INSATISFECHO, Y QUE NO FUE NI SERÁ MOTIVO DE PREVENCIÓN, PORQUE **NO ES SUBSANABLE**; ESTO, INTERPRETANDO EN SENTIDO CONTRARIO EL ARTÍCULO 265 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; MISMO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: *““Artículo 265. En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o no acompañe los documentos que se señalan en los dos artículos anteriores, la autoridad que conozca del recurso, **deberá prevenirlo por escrito por una sola vez para que en un plazo de cinco días subsane la omisión**. Si transcurrido este plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.....””* ES CLARA LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR LOCAL AL ESTABLECER LA PRIMERA HIPÓTESIS DE QUE DE **NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SEÑALAR EL NOMBRE DEL RECURRENTE** (Artículo 263. En el escrito de interposición del recurso de revocación, el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 21, 22 y 24 de este Código y señalar además: I; II. El nombre del recurrente; III; IV; V; VI; y VII); **DEBE PREVENIRLO POR ESCRITO PARA QUE EN 5 DÍAS SUBSANE TAL OMISIÓN**. RESULTANDO QUE ESTE REQUISITO SÍ FUE CUMPLIDO POR LA RECURRENTE, PUES EN LA PÁGINA 1 (ROMANO I) DE SU ESCRITO SEÑALÓ DE MANERA CLARA Y PRECISA SU DENOMINACIÓN.-----

Y LA SEGUNDA Y ÚLTIMA HIPÓTESIS DISPONE QUE DE **NO CUMPLIR CON ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE, CUANDO ACTÚE A NOMBRE DE OTRO O DE PERSONA MORAL** (Artículo 264. Con el escrito de interposición del recurso de revocación se deberán acompañar: I. Los documentos que acrediten la personería del promovente, cuando actúe a nombre de otro o de persona moral; II; III; y IV), **DEBE PREVENIRLO POR ESCRITO PARA QUE EN 5 DÍAS SUBSANE TAL OMISIÓN**. TAMPOCO SE COLMA DICHA HIPÓTESIS, PUES COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA SÍ FUE ANEXADO AL ESCRITO DE RECURSO COMO ANEXO 1 (INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,416), QUE POR TRATARSE DE UN DOCUMENTO PÚBLICO HACE PRUEBA PLENA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ;. LO ANTERIOR SE AFIRMA, TODA VEZ QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,416 DE 24 DE JULIO DE 2015, ESTÁ CONFECCIONADO PARA DIVERSOS APODERADOS, A LOS QUE FACULTÓ, APODERÓ Y LIMITÓ EN EL EJERCICIO DE DICHO PODER, SEGÚN LA MATERIA, NATURALEZA Y MONTO DEL NEGOCIO, ENTRE OTROS TÉRMINOS.-----

NO ES IMPEDIMENTO PARA LLEGAR A TAL CONCLUSIÓN, EL CONTENIDO DE LA OCTAVA RESOLUCIÓN TRANSCRITA DEL ANEXO II, TOMADA EN DICHA SESIÓN DE CONSEJO (PÁGINA 13 DEL INSTRUMENTO), TODA VEZ QUE AÚN CUANDO SE TRATE DE UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO ENTRE OTROS AL C. RUENES ROSALES (EL OTRO FIRMANTE DEL ESCRITO DE RECURSO), ES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS, NEGOCIOS O ACTOS **DISTINTOS** A LOS CONSIDERADOS EN LA RESOLUCIÓN SEGUNDA.- EVIDENTEMENTE, PORQUE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO EN LA RESOLUCIÓN SEGUNDA ES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ACTOS O ASUNTOS QUE EXCEDEN EL MONTO DE CINCO MILLONES DE DÓLARES, Y QUE LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE SER REPRESENTADA

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*





POR LOS APODERADOS LEGALES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN; QUIENES DICHO SEA DE PASO, TIENEN MAYORES Y MÁS AMPLIAS FACULTADES Y PODERES QUE LOS DEMÁS. ES DECIR, SON ACTOS O ASUNTOS QUE VAN MÁS ALLÁ DE LOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS AL C. RUENES ROSALES, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN OCTAVA YA COMENTADA, PORQUE ESA FUE LA VOLUNTAD SOCIETARIA, DELIMITAR LA INTERVENCIÓN DEL C. RUENES ROSALES A LO CIRCUNSCRITO EN ESA RESOLUCIÓN OCTAVA; EVITANDO QUE PUDIERA TENER INJERENCIA EN ASUNTOS CUYO MONTO DEL NEGOCIO O ACTOS EXCEDAN LOS CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS; PUES DICHO CONSEJO ÚNICAMENTE AUTORIZÓ Y COMPROMETIÓ LA RESPONSABILIDAD DE SUS MANDANTES, CUANDO EXCEDA DICHO LÍMITE EL NEGOCIO O ACTO, A LOS REPRESENTANTES ENUNCIADOS EN LA SEGUNDA RESOLUCIÓN ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA POR LO MENOS DOS DE ELLOS, NO ASÍ A LOS APODERADOS LEGALES DESIGNADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN OCTAVA.-----

ASÍ LAS COSAS, SE CONCLUYE DE MANERA INCONTROVERTIBLE QUE EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO **NO APARECE LA FIRMA POR QUIEN DEBÍA HACERLO**; PUES DICHO ESCRITO DEBIÓ SER SUSCRITO POR LO MENOS POR DOS DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ROBERTO BISCHOFF, CLEANTHO DE PAIVA LEITE FILHO, STEFAN LANNA LEPECKI, EDUARDO JOSÉ BULGARELLI, PAULO HUGO SILVA RAMOS JUNIOR, SILVIA PIRES MIGUELES, ROBERTO VELASCO GUTIÉRREZ, JORGE BARREDA VÁZQUEZ Y LUIS SPENCER VELÁZQUEZ HOLGUÍN; ADVIRTIENDO ESTE H. CABILDO QUE APARECE LA FIRMA DEL C. **CLEANTHO DE PAIVA LEITE FILHO**, PERO NO APARECE LA DE ROBERTO BISCHOFF O STEFAN LANNA LEPECKI O EDUARDO JOSÉ BULGARELLI O PAULO HUGO SILVA RAMOS JUNIOR O SILVIA PIRES MIGUELES O ROBERTO VELASCO GUTIÉRREZ O JORGE BARREDA VÁZQUEZ Y/O LUIS SPENCER VELÁZQUEZ HOLGUÍN; QUE COMO REQUISITO ESTABLECIÓ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EN EL ENTENDIDO QUE EL C. JUAN FEDERICO RUENES ROSALES NO ESTÁ INVESTIDO DE PODERES Y FACULTADES PARA INTERVENIR EN UN ASUNTO O ACTO CUYO MONTO EXCEDA EL MONTO DE CINCO MILLONES DE DÓLARES; POR LO QUE SU FIRMA EN ESTE ASUNTO NO REPRESENTA LA VOLUNTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LOS RAZONAMIENTOS ASENTADOS ANTERIORMENTE.-----

LO QUE SE COMPRUEBA CON EL CONTENIDO DEL PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,416 QUE POR TRATARSE DE UN DOCUMENTO PÚBLICO HACE PRUEBA PLENA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

Dado a conocer lo anterior, procede el Ciudadano Secretario, ponerlo a consideración y votación de los presentes, **considerando la ausencia del C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BETANZOS, Regidor Segundo**, por lo que en uso de las potestades que la propia ley les confiere, y una vez fundado y motivado lo anterior, emiten los siguientes:





**ACUERDOS**

- Primero.** EL H. CABILDO APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO NÚMERO 14 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SE TRANSCRIBE: *““Artículo 265.....Si el escrito de interposición del recurso no aparece firmado por el interesado, o por quien deba hacerlo, se tendrá por no interpuesto.””* Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO III DE ÉSTA RESOLUCIÓN, SE TIENE COMO **NO INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN PLANTEADO POR BRASKEM IDESA, S.A.P.I.**-----
- Segundo.** EL H. CABILDO APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE POR CUANTO AL OFRECIMIENTO DE LA GARANTÍA EFECTUADO POR LA RECURRENTE, Y DADO QUE LA EMPRESA NO REALIZÓ LOS TRÁMITES ENCAMINADOS A HACER EFECTIVO SU OFRECIMIENTO; SE TIENE POR DESISTIDA DE SU PETICIÓN.-----
- Tercero.** EL H. CABILDO APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE QUEDA INTOCADA EN CUANTO A FONDO Y FORMA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DETERMINATIVA DE UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD DE **\$893'751,147.46 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)**, A CARGO DE BRASKEM IDESA, S.A.P.I., MEDIANTE OFICIO NÚMERO PM/2016/038 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016, DICTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ. MISMA SUERTE CORREN LAS CÉDULAS CATASTRALES NOTIFICADAS CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PM/2016/038.-----
- Cuarto.** EL H. CABILDO APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE COMO CONSECUENCIA, SE TIENE POR AGOTADA ÉSTA INSTANCIA, Y SE ORDENA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO CON TODOS SUS EFECTOS Y RESULTADOS TANTO JURÍDICOS COMO ECONÓMICOS.-----
- Quinto.** ASIÉNTESE RAZÓN Y REGISTRO DEL PRESENTE FALLO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO **PR/NAN/2016** RADICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. -----
- Sexto.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE. -----
- Séptimo.** SE COMISIONA AL C. LUIS ALBERTO VELÁZQUEZ SEGURA, PARA QUE CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REALICE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN

Señalado con una línea amarilla.



NECESARIAS PARA NOTIFICAR EN LOS TÉRMINOS  
ORDENADOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

**CIERRE DEL ACTA**

No habiendo otro asunto que tratar, la Ciudadana Licenciada Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional, da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las **dieciséis horas del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis**, firmando de conformidad todos los que en ella de acuerdo con la Ley intervinieron.- Doy Fe.-

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO  
2014-2017  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

  
**LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
**C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**  
SÍNDICO

  
**C. ANA ESPINOSA ORIZA**  
REGIDORA PRIMERA

  
**C. BERTHA INÉS GÁLVEZ BARUCH**  
REGIDORA TERCERA

  
**LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES**  
SECRETARIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO  
2014-2017  
SECRETARÍA